

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/01/2019.- INTERPUESTO POR EL C. MARCO ANTONIO CASTRO SIERRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL. ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EN CONTRA DE: *“El acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitido en la sesión ordinaria celebrada por dicho órgano con fecha 18 de enero del año 2019, mediante el cual se determinó la distribución del Financiamiento Público para las prerrogativas de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante ese Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2019,”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos del día 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve, escrito, signado por el ciudadano Marco Antonio Castro Sierra, Representantes Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, en el que interponen **Recurso de Revisión** en contra de: *“El acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, emitido en la sesión ordinaria celebrada por dicho órgano con fecha 18 de enero del año 2019, mediante el cual se determinó la distribución del Financiamiento Público para las prerrogativas de los partidos políticos con registro e inscripción vigente ante ese Organismo Electoral, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de conformidad con los artículos 44, fracción III, inciso d), 148, 150 y 152 de la Ley Electoral del Estado, y los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otro partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos; mismo que fue votado y aprobado como punto 6 del Orden del Día circulado para dicha sesión.”;* al que adjunta la siguiente documentación

a).- escrito original del acuse de recibido de fecha 23 veintitrés de enero del año 2019 dos mil diecinueve, signado por Marco Antonio Castro Sierra, Representantes Propietario del Partido Acción Nacional, dirigido al Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana.

b).- escrito original del acuse de recibido de fecha 24 veinticuatro de enero del año 2019 dos mil diecinueve, signado por Marco Antonio Castro Sierra, Representantes Propietario del Partido Acción Nacional; dirigido al Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana.

Con la documentación recibida, intégrese el expediente y regístrese como **RECURSO DE REVISIÓN**, en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, con la clave **TESLP/RR/01/2019**.

Ahora bien, toda vez que el citado medio de impugnación fue recibido en este Tribunal Electoral, y del cual se advierte que se pretenden combatir actos propios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en consecuencia, lo procedente es, con fundamento en el artículo 51 fracción II, segundo párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, ordenarse remitir de inmediato copia certificada del medio de impugnación promovido por Marco Antonio Castro Sierra, Representante

Propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana, por medio del cual interpone Recurso de Revisión,

*En ese orden de ideas, y una vez que les sea notificado el presente proveído, **de inmediato realicen el trámite respectivo conforme en los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado;** y, una vez fenecidos los plazos a que se refieren dichos artículos, remitan a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, bajo su más estricta responsabilidad, las constancias a que aluden los preceptos invocados. Con el apercibimiento de que en caso de no acatar lo determinado, con fundamento en los artículos 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se le aplicaran las medidas de apremio pertinentes.*

En relatadas condiciones, una vez que sea recibida en este Tribunal Electoral del Estado la documentación atinente, túrnese de inmediato el expediente al Magistrado Electoral que corresponda, para los efectos precisados por los artículos 14 fracción VIII, 53 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.

Notifíquese personalmente al recurrente en el domicilio indicado en su escrito recurso, y por oficio con auto inserto al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.